



# Resumen con detalle de la cobertura

## Cobertura principal

El monto máximo cubierto indicado en el Cuadro de Coberturas corresponde a un máximo combinado por todas las coberturas y por asegurado de la póliza, el que podrá ser seleccionado por el Cliente al momento de la contratación. Los Planes actualmente disponibles son:

Capital	1 asegurado		Grupo familiar * (5 máx)	
	180 días	365 días	180 días	365 días
UF 2.000	10,98	21,79	32,01	61,04
UF 4.000	18,83	37,03	52,79	104,42

## Requisitos de asegurabilidad

Podrán ser asegurados titulares de esta póliza las personas naturales Clientes del Banco Santander.

- Edad máxima de contratación: 67 años.
- El asegurado debe tener domicilio y residencia habitual y permanente en la República de Chile.
- El asegurado debe encontrarse en Chile para contratar este Seguro y la fecha de contratación del Seguro no debe ser posterior a la fecha del inicio del viaje al extranjero.

Coberturas	Límites por evento
<p><b>Asistencia sanitaria por lesión o enfermedad del asegurado en el extranjero:</b> En el caso de lesión o enfermedad del asegurado en el extranjero, la Compañía se hará cargo de los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, los honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le atienda.</p>	Hasta el monto asegurado contratado por el asegurado.
<p><b>Repatriación Funeraria:</b> En caso de fallecimiento de una de las personas aseguradas durante el viaje, la Compañía efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumirá los gastos de traslado para su inhumación en Chile. En el mismo evento, la Compañía sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes asegurados hasta su respectivo domicilio o hasta el lugar de inhumación, siempre que no le fuera posible emplear el mismo medio de transporte utilizado para el viaje.</p>	Hasta el monto asegurado contratado por el asegurado.



Coberturas	Límites por evento
<p><b>Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones o enfermedad:</b> La Compañía financiará los gastos de traslado del asegurado hasta el Centro Hospitalario adecuado. En caso que las condiciones sanitarias del país donde se produce la lesión o enfermedad no cumplan con los parámetros óptimos de suficiencia para una resolución adecuada del cuadro clínico en cuestión, la Compañía financiará los gastos de traslado del asegurado hasta domicilio habitual.</p>	Hasta el valor del ticket aéreo en clase turista por asegurado.
<p><b>Acompañante de menores en caso de que titular viaje solo con el menor:</b> Si alguno de los acompañantes fuera menor de 15 años y no tuviera quién le acompañase, la Compañía proporcionará la persona mayor de edad para que le atienda durante el traslado.</p>	Servicio de Coordinación con Línea Aérea.
<p><b>Prolongación de la estancia del asegurado en el extranjero por lesión o enfermedad:</b> La Compañía se hará cargo de los gastos de alojamiento del asegurado, sin incluir desayuno o cualquier tipo de alimentación o bebidas, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica dispuesta por el facultativo que lo atienda, precise prolongar la estancia en el extranjero para su asistencia sanitaria.</p>	Estancia: Hasta UF 5 por día, con un máximo de 10 días por asegurado.
<p><b>Gastos de alojamiento y traslado de una persona mayor de edad en caso que asegurado siniestrado viaje solo:</b> En caso de que la hospitalización del asegurado fuese superior a 5 días y su condición médica lo amerite, y según autorización del asegurador, la Compañía asumirá los siguientes gastos para una persona mayor de edad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El importe del viaje de ida y vuelta al lugar de hospitalización (bus primera clase o avión clase turista) y los gastos de alojamiento sin alimentación ni bebestibles.</li><li>• La aplicación de esta cobertura se considera solo si el asegurado se encuentra viajando sin acompañante, es decir, sin la compañía de un familiar directo.</li></ul>	Estancia: Hasta UF 5 por día, con un máximo de 10 días por asegurado.  • Desplazamiento: Ticket aéreo (ida y vuelta) en clase turista por asegurado.
<p><b>Transmisión de mensajes urgentes:</b> En caso de ocurrir cualquiera de los siniestros cubiertos por esta póliza, y a petición del asegurado, se podrá transmitir mensajes para una o más personas residentes en cualquier país del mundo y especificadas por el asegurado. Los mensajes serán relacionados con dicho siniestro.</p>	Servicio ilimitado.
<p><b>Regreso anticipado por siniestro grave en el domicilio:</b> La Compañía costeará los gastos de desplazamiento urgente del asegurado hasta su domicilio, debido a la ocurrencia de un siniestro de robo, incendio o explosión en su residencia habitual que la hiciera inhabitable o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños, que justifiquen de forma imprescindible e inmediata su presencia y la necesidad de su regreso.</p>	Ticket aéreo en clase turista por asegurado.



Coberturas	Límites por evento
<p><b>Asistencia médica por emergencia relativa a agudización de enfermedad preexistente:</b> En el caso de agudización de enfermedades preexistentes del asegurado que estén previamente diagnosticadas con certificación médica y ante una emergencia para tal condición en la cual necesite asistencia en el extranjero, la Compañía indemnizará los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, los honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le atiende.</p>	UF 15 por asegurado.
<p><b>Medicamentos ambulatorios y durante la hospitalización:</b> La Compañía se encargará de la localización de medicamentos indispensables de uso habitual del asegurado, siempre que no sea posible obtenerlos localmente o sustituirlos por otros. Serán de costo del asegurado el valor de los medicamentos y los gastos, impuestos y derechos de aduana relativos a su importación. La aplicación de esta cobertura estará sujeta a medicamentos admitidos por ley para el envío y además, deben ser admitidos legalmente para el ingreso al país de destino.</p>	UF 15 por asegurado.
<p><b>Odontología de urgencia por enfermedad no preexistente o accidente:</b> Los gastos correspondientes a los servicios odontológicos recibidos por el asegurado durante el viaje en caso de emergencia odontológica por enfermedad o accidente. Se brindará el primer tratamiento en el extranjero, el cual deberá comenzar a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a ocurrida esta emergencia o en el momento en que se presentó por primera vez el dolor agudo y repentino a consecuencia de accidentes o enfermedades de carácter súbito ocurridas o contraídas durante el viaje, en dientes naturales permanentes.</p>	UF 15 por asegurado.
<p><b>Reembolso gastos por vuelo demorado o cancelado:</b> En caso de retrasos por más de 6 horas o cancelaciones en los vuelos programados, el asegurado deberá entregar a la Compañía todos los tickets de transporte (aéreos o no) que posea y que se hayan visto afectados, en aquellos casos en que la compañía aérea no se haga cargo de la indemnización por vuelo demorado.</p>	UF 10 por asegurado.
<p><b>Interrupción de viaje por fallecimiento de un familiar:</b> La Compañía abonará los gastos de desplazamiento del asegurado cuando tenga que interrumpir el viaje por fallecimiento en Chile del cónyuge, del conviviente civil en su caso, o un familiar hasta el 2º grado de parentesco y hasta el lugar de inhumación, siempre que no pueda efectuar razonablemente dicho desplazamiento en el mismo medio de transporte utilizado en el viaje.</p>	Ticket aéreo en clase turista por asegurado.
<p><b>Transferencia de fondos:</b> En caso de emergencia justificada, el asegurado podrá solicitar la transferencia de una suma de dinero acorde a la emergencia acontecida. El costo de la transferencia será de cargo de la Compañía. Es requisito para que opere esta cobertura que el asegurado provea a la Compañía de los dineros a transferir antes de efectuar la transferencia, y que en el lugar de destino exista la tecnología e instalaciones necesarias para recibir la transferencia.</p>	UF 200 por asegurado.



Asistencia a personas en viaje	Límites
<p><b>Orientación médica telefónica 24/7:</b> El servicio está destinado que el asegurado disponga de personal médico vía telefónica de forma inmediata, que permita aclarar o asesorar cualquier duda médica que le surja. El servicio de información será proporcionado por un equipo médico. Este servicio es de carácter informativo por lo que no reemplaza la consulta de un médico y abarca lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Consultas sobre urgencias médicas y primeros auxilios:</b> Orientado a responder las inquietudes relacionadas con las principales urgencias médicas y procedimientos de primeros auxilios, como, por ejemplo: ingesta de productos tóxicos, reacciones alérgicas, manipulación accidental de productos químicos, etc.</li><li>• <b>Información sobre medicamentos:</b> Orientado a responder consultas acerca del uso de medicamentos, como, por ejemplo: reacciones adversas a la medicación, efectos secundarios, contraindicaciones, entre otros.</li><li>• <b>Consulta sobre evolución de tratamientos:</b> Consultas acerca de las inquietudes que surjan en torno a un tratamiento médico en curso. Esta prestación es de carácter referencial y en ningún caso reemplaza la consulta con el médico tratante.</li><li>• <b>Información sobre centros de la red médica pública y privada:</b> Mediante llamada telefónica el asegurado podrá acceder a toda la información acerca de los principales servicios de atención médica tanto públicos como privados. Se entregará información referente a teléfonos, direcciones y horarios de las principales clínicas, centros médicos y dentales del país.</li><li>• <b>Servicio de Información Pediátrica:</b> Se entregará al asegurado que así lo solicite, información relativa a salud, nutrición, pestes, vómitos, cólicos, dolores estomacales, contagios, temas respecto a la leche materna, trastornos del sueño, tratamientos, entre otros.</li></ul>	Servicio ilimitado.
<p><b>Asistencia legal en caso de accidentes:</b> Esta cobertura comprende la defensa de los intereses jurídicos del asegurado en caso de accidente del tránsito en el extranjero, en los procedimientos que le siguieren por faltas o cuasidelitos.</p> <p>Es condición indispensable que el Cliente debe notificar a la Compañía antes de recibir la respectiva asistencia legal, salvo que acredite que la falta de aviso previo se deba a un caso fortuito o fuerza mayor que se lo haya impedido, y que consecuentemente deba atenderse por su cuenta para efectuar la notificación posteriormente. Esto será atendido como una excepción.</p>	UF 200 por asegurado.
<p><b>Localización y transporte de equipajes y efectos personales:</b> La Compañía asesorará al asegurado para la denuncia del robo o extravío de su equipaje y efectos personales y colaborará en las gestiones para su localización.</p>	Asesoría en localización y transporte.
<p><b>Asistencia en caso de robo o extravío de equipajes:</b> En caso que el equipaje del asegurado se extraviara durante el viaje en vuelo regular internacional (entre dos países) y no fuese recuperado totalmente dentro de las 36 horas siguientes a la llegada a destino, la Compañía indemnizará al asegurado la cantidad establecida a fin de que se provea de los elementos de uso personal que necesite.</p>	UF 10 por asegurado.



### ¿Qué no cubre?

Están excluidos de esta cobertura las prestaciones y los siguientes hechos:

- I.** Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de la Compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de caso fortuito o fuerza mayor.
- II.** Los gastos de asistencia médica, hospitalaria o sanitaria en que se haya incurrido dentro del Territorio de Chile.
- III.** Intento de suicidio, intoxicaciones o heridas causadas a sí mismo, ya sea estando en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- IV.** La muerte producida por suicidio.
- V.** La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por acciones dolosas del asegurado.
- VI.** La asistencia por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- VII.** Enfermedades endémicas o epidémicas: Se aplica a las enfermedades endémicas y/o epidémicas en países con emergencia sanitaria en caso que el asegurado no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.
- VIII.** Prótesis y similares: Gastos de prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas de todo tipo, ya sean de uso interno o externo, incluyendo pero no limitados a: artículos de ortopedia, prótesis dentales, audífonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, nebulizadores, respiradores, etc.
- IX.** Cualquier tipo de gastos relacionados a la maternidad, entre los cuales se incluyen los controles, exámenes y complicaciones relacionados a la gestación, el embarazo y el parto, sea este último normal o por cesárea. También se excluyen los gastos relacionados a abortos, cualquiera sea su etiología.
- X.** Chequeos o exámenes de rutina: Los chequeos o exámenes médicos de rutina. Se excluyen además inmunizaciones o vacunas profilácticas y tratamientos preventivos y/o profilácticos.
- XI.** HIV: Síndrome de inmunodeficiencia humana, SIDA y HIV en todas sus formas, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias.
- XII.** Enfermedades venéreas o de transmisión sexual.
- XIII.** Visitas médicas no autorizadas por la Compañía: Las visitas médicas de control, chequeos y tratamientos prolongados, que no sean previa y expresamente autorizadas por la Compañía a través del medio de contacto que se establezca.
- XIV.** Tratamientos odontológicos más allá de la primera asistencia de Urgencia Dental (Tratamiento de conducto, implantes, obturación definitiva, etc.). Asimismo, se excluyen reparación de implantes no naturales, fundas o complicaciones de elementos de ortodoncia o prótesis dentales.
- XV.** Extirpación de lunares, nevos o verrugas; así como intervenciones orientadas a un manejo estético más que reconstructivo.
- XVI.** Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de actividades oficiales deportivas. Además, quedan expresamente excluidas las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, artes marciales, lucha, rodeo, rugby, equitación, polo, ski acuático, jet ski, wave runner, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, snowboard, skate, parasail, buceo, aladeltismo, alpinismo, surf, windsurf, etc. Asimismo, quedan excluidas las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de ski y/u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.
- XVII.** Movimientos sísmicos desde el grado 8 inclusive de la escala modificada de Mercalli, determinado por el Servicio Sismológico autorizado en el país de ocurrencia del sismo.
- XVIII.** Tratamientos médicos o quirúrgicos distintos de los necesarios a consecuencia de lesiones o enfermedad cubiertas. Por tanto, si el asegurado viajase al extranjero a someterse a algún tratamiento médico específico, estas prestaciones quedarán expresamente excluidas de las coberturas.



**XIX.** Todo tipo de tratamiento por obesidad.

**XX.** Diagnóstico y tratamiento de acné.

**XXI.** Asistencia médica por malformaciones genéticas.

**XXII.** La Compañía está expresamente liberada, exenta y excusada de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el asegurado sufra algún daño o requiera asistencia a consecuencia y/o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como catástrofes, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, apremios, huelgas, movimientos populares, actos de sabotaje o terrorismo, entre otros similares.

**XXIII.** Se excluyen enfermedades mentales y/o afines de la esfera psiquiátrica y otras relacionadas con ella: Enfermedades psicológicas, mentales, psicosis, neurosis y cualquiera de sus consecuencias mediatas o inmediatas

**Para solicitar asistencia, desde el extranjero puedes llamar al (56 2) 2398 6400**